

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Rad. 1100131-10-027-201900196-00

Bogotá, D. C., veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Habida consideración que el proceso de la referencia permaneció inactivo en la Secretaria del despacho sin que se registre el impulso de la actuación desde el mes de mayo de 2019, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 317 del CGP dispone:

PRIMERO: DECLARAR terminadas las actuaciones procesales por DESISTIMIENTO TÁCITO.

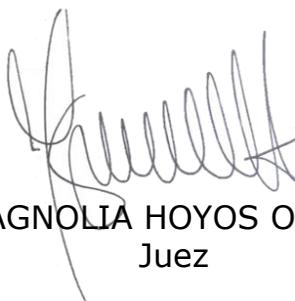
SEGUNDO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados, a costa de la parte actora. Déjese constancia.

TERCERO: LEVÁNTENSE las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Ofíciase.

CUARTO EXPÍDANSE a costa de los interesados copia auténtica de la presente providencia, conforme a lo normado en el art. 114 del CGP.

QUINTO: ARCHIVAR las diligencias.

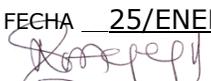
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 010 FECHA 25/ENERO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria